



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN COMPARTIDA DEL PUNTO LIMPIO ENTRE PROMEDIO CONSORCIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, Y EL MUNICIPIO DE MONTIJO.

En Badajoz, a 1 de Febrero 2016

REUNIDOS:

De una parte, don , MANUEL ANTONIO DÍAZ GONZÁLEZ como Vicepresidente del Consorcio y según Delegación de Funciones contenidas en el Decreto de la Presidencia del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz –PROMEDIO-, (BOP nº 196 de fecha 14 de octubre de 2013), en ejecución del acuerdo adoptado en la Junta General de PROMEDIO en sesión de 8 de marzo de 2012.

Y de otra parte, don Manuel Gómez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montijo, en nombre y representación de esta Entidad, y en ejecución de acuerdo plenario adoptado en sesión correspondiente al día 28 de Enero de 2016

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimidad suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un Convenio fundado en las consideraciones siguientes, y con consideración a las cláusulas que más adelante se expresan.

EXPONEN:

Primero: la Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la tramitación preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad local otorgante de este Convenio.



Segundo: PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo de los artículos 47.2, 57 y 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 54 y 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos aprobados en el Consejo de Administración del 11 de diciembre del 2009, y publicado en el BOP del martes 29 de Diciembre de 2009.

Tercero: PROMEDIO fue creado con la finalidad de constituirse órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal relacionados con el Medio Ambiente, estableciendo el artículo 3 de los Estatutos, que en este contexto se consideran con especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el Ciclo Integral del Agua como con el Ciclo Completo de los Residuos.

Cuarto: el artículo 25.2 B) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias de los municipios, las relativas al servicio de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos; calificando el artículo 86.3 del citado texto legal, la Recogida, Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos, como servicios públicos "esenciales".

Quinto: El Ayuntamiento de Montijo, dispone de un punto limpio para la adecuada gestión de una serie de Residuos domésticos, al amparo del DECRETO 114/2012, de 22 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para la instalación de Puntos Limpios para la recogida selectiva de residuos domésticos, o de cualquier otra línea de financiación. Algunos de los residuos comentados son gestionados en la actualidad por PROMEDIO, a través del oportuno convenio interadministrativo firmado entre las partes.

Sexto: La puesta en marcha de los sistemas de gestión de RAEE's en Extremadura, los cuáles están formados por las empresas productoras de este tipo de bienes, con el establecimiento de un convenio marco para estos residuos (al cuál PROMEDIO se ha adherido en nombre de los Ayuntamiento a los cuáles les gestionaba este tipo de residuos), la reciente construcción de puntos limpios por los Ayuntamientos, con ayuda de la Junta de Extremadura, y la remodelación del servicio de Recogida de voluminosos de PROMEDIO, tras la adquisición de cajas abiertas para tal fin, hacen necesario reordenar adecuadamente la gestión, a efectos de establecer adecuadamente las responsabilidades de todos los intervinientes en este ciclo.



Séptimo: El Ayuntamiento Montijo, en la sesión plenaria celebrada el día 28 de enero de 2016, ha adoptado acuerdo entendiendo que la gestión del PUNTO LIMPIO encuentra una organización más idónea a través de la formalización de un convenio interadministrativo con PROMEDIO, donde se establezcan las condiciones para la gestión compartida de la instalación.

Y en base a lo anterior, suscriben las partes el presente Convenio, para lo que están facultadas por los acuerdos reseñados anteriormente, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio, lo constituye la gestión compartida del PUNTO LIMPIO del Ayuntamiento / Mancomunidad firmante, con PROMEDIO, creando un entorno administrativo y jurídico de trabajo que permita a las Entidades Locales (en adelante EELL) y a PROMEDIO desarrollar con garantías, y creando un **mecanismo más eficaz**, operativo y económico que permita optimizar el ciclo de ambos residuos, garantizando una **mayor economía de medios** y una **adecuada trazabilidad** de los residuos, las siguientes actividades dentro del PUNTO LIMPIO:

- Gestión de **Residuos Voluminosos** en puntos limpios por PROMEDIO, tras la nueva reordenación del servicio.
- **Gestión de RAEE's** (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) en Puntos Limpios y otras instalaciones municipales por PROMEDIO.
- Gestión de **Pilas y baterías agotadas** por PROMEDIO.
- **Gestión de los residuos que ambas partes acuerden y recogidos en Anexo III** del Decreto 114/2012, de 22 de junio regulador de la ayuda destinada a la construcción de la instalación de Punto Limpio, que se corresponde con la tipología B para el municipio de Montijo.



- **Colaboración de PROMEDIO en la gestión de Puntos Limpios** y otras instalaciones municipales de gestión de residuos y en la gestión del resto de Residuos no gestionados en la actualidad a través de PROMEDIO y que la EELL por obligación o decisión de la propia EELL pretenda Gestionar en la instalación.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL.

El Ayuntamiento de Montijo se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, colaborando con el Consorcio PROMEDIO, y en su caso con el contratista del servicio, en todas aquellas actividades precisas y convenientes para la prestación del mismo, en particular:

La EELL gestionará el Punto Limpio con las obligaciones siguientes:

- Gestión del resto de Residuos no gestionados en la actualidad a través de PROMEDIO y que las EELL por obligación o decisión de la propia pretenda Gestionar en la instalación.
- Abrir y cerrar las instalaciones según el horario establecido (según el tipo de punto limpio).
- Vigilar las instalaciones, manteniéndolas limpias y ordenadas e igualmente el mobiliario y la maquinaria de la que se disponga.
- Disponer de personal en la instalación para controlar el acceso ordenado de los ciudadanos e indicarles los contenedores correspondientes para descargar cada residuo, colaborando en dicha actividad.
- Restringir el acceso al Punto Limpio a las personas que incumplan las instrucciones generales de uso.
- Registrar en un documento o **base de datos o sistema informático** la entrada de residuos, pudiéndose entregar una copia al ciudadano si así es requerido y al Ayuntamiento correspondiente.



- Registrar en un documento o **base de datos o sistema informático** la salida de residuos, entregando una copia al receptor y solicitándole el correspondiente **ticket de peso**, pudiéndose entregar copia al Ayuntamiento correspondiente.
- **Custodiar y vigilar adecuadamente el PUNTO LIMPIO** o en las dependencias designadas por la entidad local para el intercambio de residuos, controlando especialmente el acceso a estos puntos, y el depósito de los residuos que efectivamente se corresponden con cada contenedor.
- **Comunicar a PROMEDIO** con suficiente antelación cuando un contenedor o dispositivo de almacenamiento está llegando hasta el límite de su capacidad a efectos de que se permita su retirada sin que suponga ninguna interferencia con la gestión de otro tipo de residuos o de la propia instalación.
- **Responsabilizarse económicamente** de cuantos desperfectos puedan sufrir los contenedores y los dispositivos de almacenamiento proporcionados por PROMEDIO, tales como actos vandálicos, incendios, robos, etc...
- Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competente.
- Comunicar la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia en el ámbito de gestión asumido, en virtud del presente Convenio.

TERCERA: COMPROMISOS DE PROMEDIO

- Recoger, en el PUNTO LIMPIO o en las dependencias designadas por la entidad local, el contenedor tipo caja para el depósito de residuos voluminosos cuando éste se encuentre lleno, con una frecuencia de recogida suficiente para evitar acumulación de vertidos fuera del contenedor.



- Aportar, a través de los Sistemas Integrados de Gestión de RAEE´s y empresas gestoras, los recipientes y contenedores necesarios para la adecuada gestión de RAEE´s.
- Organizar y gestionar adecuadamente la gestión de RAEE´s en el PUNTO LIMPIO o en las dependencias designadas por la entidad local, estableciendo la frecuencia de Flujos con los Sistemas Integrados de Gestión (RAEE´s) para garantizar adecuadamente el intercambio y transporte de residuos y contenedores.
- Formalizar los correspondientes convenios o adhesiones a convenios marco en Nombre de las EELL interesada, responsabilizándose de las obligaciones derivadas de los respectivos convenios, y haciéndose cargo tanto de derechos como de deberes establecidos en los mismos.
- Transportar el contenedor tipo caja con los residuos a los centros receptores para su posterior tratamiento, valorización o eliminación.
- Implantar en el Punto Limpio un sistema de videovigilancia y supervisión mediante cámaras con objeto de mantener controlado los accesos a la instalación, así como la correcta utilización por parte de los usuarios del mismo, y evitar cualquier riesgo de vandalismo.
- Gestionar el resto de residuos recogidos en el punto PRIMERO.
- Asesorar a las EELL sobre la gestión del resto de residuos, facilitando la coordinación de las EELL con los diferentes gestores autorizados de residuos con los que se pretenda trabajar.
- Campaña de sensibilización e información sobre el uso de la instalación de Punto Limpio al inicio de la gestión.



CUARTA: FINANCIACIÓN

La aplicación del convenio no supondrá coste alguno adicional para la entidad local firmante a excepción de las cuotas establecidas en el convenio de creación de PROMEDIO para la gestión de residuos gestionados por PROMEDIO según dicho convenio, etc...

Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos gestionados en el punto limpio: PROMEDIO percibirá por la gestión de Residuos Voluminosos, RAEE´s y Pilas, y, por parte de los Sistemas Integrados de Gestión (asociaciones y entidades sin animo de lucro conformadas por los productores de los distintos residuos), las cantidades e importes que figuren en los correspondientes convenios marco a nivel extremeño o convenios bilaterales y propio consorcio, así como por la gestión de aquellos residuos que puedan tener un valor positivo en el mercado. Estos ingresos serán destinados a cubrir los costes que puedan suponer la retirada y gestión de aquellos residuos que por tipología fuera necesario, así como a la mejora de la gestión de estas instalaciones y al control por PROMEDIO del servicio prestado (control técnico, formación para operarios, sistemas de pesaje, campañas de comunicación, programas informáticos, etc...).

QUINTA: DURACIÓN

La duración del Convenio será de SEIS (6) años, a contar desde su firma. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Si el Ayuntamiento Montijo, estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, tendrá que indemnizar previamente a PROMEDIO, de modo que esta resolución no surtirá efectos, en tanto no haya prestado su conformidad a la cuantía de la indemnización, y la haya hecho efectiva.

Para fijar la indemnización a satisfacer a PROMEDIO, habrá que tener en cuenta los perjuicios y gastos derivados que la resolución comporta, a consecuencia de este Convenio.

En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.



SÉPTIMA: En lo no previsto en este Convenio, regirán la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de dieciocho de abril, el Reglamento de Servicios; del Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

OCTAVA: El presente Convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso –administrativa.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Vicepresidente de PROMEDIO,

**El Alcalde Presidente de
Montijo**

Fdo.: Manuel Antonio Díaz González

Fdo.: Manuel Gómez Rodríguez

Ante mí, El Secretario de PROMEDIO,

Ante mí, El Secretario,

Fdo.: Fernando Díaz Risco.

Fdo.: Ramón infante Carretero